

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0121-R

Quito, D.M., 19 de agosto de 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 10 del Artículo 6 de la Codificación a la Ley de Aviación Civil; en concordancia con el Capítulo II Título III, del Código Aeronáutico, la Dirección General de Aviación Civil, lleva el Registro Nacional de Aeronaves del Ecuador;

Que en el folio 001645-A, del Tomo 23 del Registro Aeronáutico Nacional de Aeronaves del Ecuador, con fecha 04 abril del 2014, consta el otorgamiento de la matrícula definitiva comercial para la aeronave PIPER PA-34-220T, Serie 34-49362, Matrícula HC-CPT, adquirida por la compañía AERONAUTICA MARLON GRANDA S.A. AEROGRAN S.A., por compra a la compañía AIRTRADE AVIATION CORP;

Que, la aeronave PIPER PA-34-220T, Serie 34-49362, Matrícula HC-CPT, fue internada al país bajo el Régimen a Consumo, amparada en la Liquidación No. 32158488, de 25 de marzo del 2014, conferida por la SENAE, por la compañía AERONAUTICA MARLON GRANDA S.A. AEROGRAN S.A.;

Que, la compañía **AERONAUTICA MARLON GRANDA S.A. AEROGRAN** en su calidad de propietaria de la aeronave PIPER PA-34-220T, Serie 34-49362, Matrícula HC-CPT, por intermedio de su representante legal, con oficio No. GRAND-ESC1-2019-0023, de 05 de agosto del 2019, solicita la cancelación del Certificado de Matrícula definitivo de la aeronave antes mencionada, en razón de que lo van a reexportar al exterior;

Que, con memorando No. DGAC-FX-2019-1616-M, de 12 de agosto del 2019, el Tesorero General de la DGAC, informa que la compañía **AERONAUTICA MARLON GRANDA S.A. AEROGRAN** no tiene registro de obligaciones pendientes para con la Dirección General de Aviación Civil;

Que, con memorando No. DGAC-OCA2-2019-0799-M, de 16 de agosto del 2019, con fecha 24 de julio del 2019, previa la inspección correspondiente, el Inspector de Aeronavegabilidad de la DGAC, le ha conferido el Certificado de Aeronavegabilidad para Exportación No. 103, para la aeronave PIPER PA-34-220T, Serie 34-49362, Matrícula HC-CPT, la cual va a ser reexportada a los Estados Unidos de Norteamérica, además manifiesta que su certificado de aeronavegabilidad tiene vigencia hasta el 24 de marzo del 2020.

Que, la compañía **AERONAUTICA MARLON GRANDA S.A. AEROGRAN**, ha procedido al pago de derechos para la cancelación de la matrícula HC-CPT, según se desprende del Recibo de Pago No. RE24394, de 05 de agosto del 2019, de conformidad con lo establecido en el Art. 20 de la Resolución CNAC No. 066, publicada en el Registro Oficial No. 61, Edición Especial, de 10 de agosto del 2010;

Que, la compañía **AERONAUTICA MARLON GRANDA S.A. AEROGRAN**, presenta el documento electrónico constante del DAE No. 019-2019-40-00531850, de 22 de julio del 2019, conferido por la SENAE, mediante el cual se autoriza la EXPORTACION DEFINITIVA a Miami, Estados Unidos de Norteamérica, la aeronave PIPER PA-34-220T, Serie 34-49362, Matrícula

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0121-R

Quito, D.M., 19 de agosto de 2019

HC-CPT;

Que, con memorando No. DGAC-SX-2019-0644-M, de 17 de agosto del 2019, el señor Subdirector General de Aviación Civil, concluye y recomienda, que la compañía **AERONAUTICA MARLON GRANDA S.A. AEROGRA S.A.**, ha cumplido con los requisitos reglamentarios para la cancelación de la matrícula de la aeronave PIPER PA-34-220T, Serie 34-49362, Matrícula HC-CPT; por lo que recomienda que se continúe con el trámite pertinente, para lo cual ha procedido a preparar Resolución pertinente y que se adjunta para su legalización;

Que, la compañía **AERONAUTICA MARLON GRANDA S.A. AEROGRA S.A.**, respalda su pedido en lo previsto en el Art. 29, Numeral 1) del Reglamento del Registro Aeronáutico, que establece que la matrícula se cancela a solicitud del propietario o explotador de la aeronave; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Cancelar del Registro Aeronáutico Nacional de Aeronaves, del Ecuador, la matrícula definitiva HC-CPT, de la aeronave PIPER PA-34-220T, Serie 34-49362, la cual es de propiedad de la compañía **AERONAUTICA MARLON GRANDA S.A. AEROGRA S.A.** y la misma va a ser exportada a los Estados Unidos de Norteamérica.

Artículo Segundo.- Procédase a la inscripción de la presente Resolución, en el Folio correspondiente del Registro Aeronáutico Nacional de Aeronaves, a fin de que surta los efectos legales.

Artículo Tercero.- Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese al Registrador Aeronáutico de la Dirección General de Aviación Civil.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Documento firmado electrónicamente

Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Copia:

Señor Piloto
Marcelo Alfonso Jacome Acosta
Subdirector General de Aviación Civil

ov/ga/mj/gp

DIRECCIÓN GENERAL
DE AVIACIÓN CIVIL



EL
GOBIERNO
DE TODOS



Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0121-R

Quito, D.M., 19 de agosto de 2019